

508

DECRETO N°:

TEMUCO, 23 FEB 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 25 de enero del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión e Instalación de Lomos de Toro, Diversas Calles" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, por escritura pública de fecha 25 de enero del año 2022.

2. El contrato tendrá, por la Línea N° 1, una vigencia de 50 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno; y por la Línea N° 3, una vigencia de 02 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. El plazo de entrega será de 01 día corrido por cada reductor de velocidad.

3. Por la provisión e instalación de los Lomos de Toro la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista los siguientes valores; a) por la línea N° 1, la suma única y total de \$44.922.500, impuestos incluidos; y por la Línea N° 3 la suma única y total de 1.547.000, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 438 /2022

PRIMER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOMOS DE TORO,
 DIVERSAS CALLES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ

Mcl/MRA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don

JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, en adelante también denominado "El

Contratista", chileno,

Cédula Nacional de

Identidad número

domiciliado en la ciudad de Santiago,

de la Comuna de Quinta

Normal y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y dos de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y nueve del año dos mil veintiuno: "Provisión e Instalación de Lomos de Toro, Diversas Calles." Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y nueve de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas Número Uno "lomo de toro redondeado -cincuenta-" y Número Tres: "lomillos -dos-" fueron adjudicadas al Contratista Juan Carlos Muñoz Sáez. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, don Juan Carlos Muñoz Sáez, quien acepta, la provisión e instalación de lomos de toro en diversas calles, Líneas Número Uno y Tres de la Propuesta Pública número doscientos treinta y nueve del año dos mil veintiuno. **TERCERA.** Los comparecientes dejan constancia que el contrato será ejecutado con estricta sujeción a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y nueve del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista los siguientes valores por Línea, impuestos incluidos: Por la Línea Número Uno, la suma única y total de cuarenta y cuatro millones novecientos veintidós mil quinientos pesos; y por la Línea Número Tres, la suma única y total de un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Fianzas, pagará las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Unidad técnica del contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA:** El contrato tendrá: a) Por la Línea número Uno, una vigencia de cincuenta días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que suscribirán las partes; y b) Por la Línea número Tres, una vigencia de dos días corridos contados de la fecha de entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes. El plazo de entrega será de un día corrido por cada reductor de velocidad. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de los siguientes documentos de garantía: a) Por la Línea número Uno: Certificado de Fianza número de folio F cero cero cero cinco nueve cuatro seis de ProGarantía S.A.G.R. por la suma de dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día seis de enero del año dos mil veintidós, con vencimiento el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós; y b) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero cinco cuatro dos seis de Mas Aval S.A.G.R. por la suma de setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día seis de enero del año dos mil veintidós, con vencimiento el

día veintiuno de junio del año dos mil veintidós. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos treinta y ocho.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 FEB 2022

